



MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"  
DIRECCION GENERAL



Nº 126-DG/HHV-2017

## Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Abril de 2017

Visto el Expediente N° 16MP-16558-00.

### CONSIDERANDO :

Que, con Resolución Administrativa N° 175-OP-HHV-2016, de fecha 5 de Mayo de 2016, se Resuelve reconocer el derecho y otorgar a favor de la servidora **MARIA GUILLERMINA GUTIERREZ GARCIA**, con el cargo de Auxiliar de Educación I, Categoría AB, SEISCIENTOS OCHO CON 46/100 SOLES (S/ . 608.46.) equivalentes a tres conceptos remunerativos, por Bonificación Personal al acreditar 30 años y once días de servicios, la misma que fue de conocimiento a la recurrente el 25 de octubre de 2016, mediante Notificación N° 099-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 4 de noviembre de 2016, mediante Expediente N° 16MP-16558-00, doña **MARIA GUILLERMINA GUTIERREZ GARCIA**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 175-OP-HHV-2016;

Que, fundamenta su apelación en el inciso a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, a través de documento de visto, viene el Memorando N° 121-OP-HHV-2017, de la Jefa de Personal, solicitando a la Dirección General del Hospital se remita el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para resolver;

Que mediante Proveído N° 018-ETRBP-OP-HHV-2017 de fecha 31 de enero de 2017, se adjunta Informe N°020-BYP-OP-HHV-2017, de fecha 25 de enero de 2017 la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, refiere que el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC y el Oficio Circular N°108-2014-OGGRH/MINSA establecen los conceptos para la base de cálculo del otorgamiento de beneficios para el pago de asignación por cumplir 25 y 30 años para el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, es de indicar que la servidora **MARIA GUILLERMINA GUTIERREZ GARCIA**, ostenta EL cargo Asistencial, de acuerdo al Informe N° 034-ETRBP-OP-HHV-2017, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo, Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

Que, según Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias; se regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado y en



O MARTINEZ V



## Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Abril de 2017

cuyo ámbito de aplicación se encuentran inmerso el Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos por consiguiente al personal que labora en el Hospital "Hermilio Valdizán" le corresponde la aplicación de la norma.

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo 1153, detalla sobre entregas económicas al personal de la salud por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos siendo que el citado Artículo en su último párrafo indica que : "El monto de las entregas económicas a que se refiere el presente artículo se establece mediante Decreto Supremo refrenado por el Ministro de Economía y Finanzas por el Ministro de Salud, a propuestas de este último, y se aplican a las condiciones que originan el derecho, cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo;

Que, en consideración de la normativa señalada la entrega económica referentes al cumplir los 30 años de servicio se encuentra inmerso en el Decreto Legislativo N° 1153,

Que, así mismo es de notar que el Decreto Legislativo 1153, establece en su Décima Cuarta Disposición Complementaria Final, que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, el personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276 , sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM;

Que, mediante la expedición de diversos Decretos Supremos se viene reglamentado el Decreto Legislativo N° 1153, se ha dictado entre otros, Decreto Supremo 223-2013-EF, que aprueba montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y atención especializada y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153; el **Decreto Supremo 011-2013-SA**, que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153; el **Decreto Supremo 013-2013-SA**, que aprueba el perfil para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; el **Decreto Supremo 286-2013-EF**, que aprueba montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; el **Decreto Supremo 005-2014-SA**, que define metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153;



O MARTINEZ V



MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"  
DIRECCION GENERAL



Nº 126-DG/HHV-2017

## Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Abril de 2017

El **Decreto Supremo 116-2014-EF**, que aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153; el **Decreto Supremo 128-2014-EF**, que aprueba montos de la valorización principal y valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud químico y técnico especializado incorporados mediante Decreto Legislativo N° 1162 a la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1153;

Que, por lo expuesto no es sostenible argumentar que no se ha expedido normas reglamentarias sobre el Decreto Legislativo N° 1153, por lo que es de inferir que dicho decreto legislativo, no es aplicable al personal comprendido en el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento;

Que, así también no existe norma expresa que determine el monto de entrega económica al personal de la salud por cumplir los 30 años de servicio;

Que, por tanto, no es posible aplicar el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, al personal de la salud que se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153; por lo que la fundamentación jurídica expuesta por el apelante no resulta coherente y aplicable en el presente caso;

Que, en fecha 20 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica expide el Informe N° 268 - OAJ-HHV-2017;

En aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MARTINEZ V



## Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Abril de 2017

### SE RESUELVE:

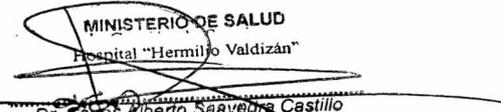
**Artículo 1º.-** Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **MARIA GUILLERMINA GUTIERREZ GARCIA**, contra la Resolución Administrativa N° 175-OP-HHV-2016, de fecha 5 de Mayo de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Declarar Agotada la Vía Administrativa.

**Artículo 3º.-** Notificar al impugnante en el domicilio consignado en el exordio del Recurso presentado.

**Artículo 4º.-** Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

  
MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"  
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo  
Director General  
C.M.P. N° 14004 R.N.E. 884

DISTRIBUCIÓN :  
OAJ.  
OCI.  
INFORMÁTICA.  
OP.  
INTERESADA.  
CASC/LOMV/yam.

